PRIMERA SECRETARIA

DE ESTADO.

DEPARTAMENTO INTERIOR.

Section 1.a

Exmos. Sres.

En 27 de Septiembre filtimo, tuve el honor de manifestar à V. E. E. con el objeto de que se sirviesen elevarlo al conocimiento de la canára, que para evacuar el supremo Gobierno con los datos mas seguros
y antorizados que pudiese reunir de las autoridades políticas de los Estados, Distrito y
Territorios de la federación el informe à que
se diripe la proposición aprobada por el senado en 23 del propio mes sobre la existencia de logias masonicas, su número, denominaciones, objetos y consecuencias, se habian pedido informes à las memas autoridades encarganuoles la mayor brevedad.

Hasta ahora se han recibino las exposiciones de los Cobiernos de los estados de las Chiapas, Chihualma Coahulta y Texas, Guanajuato, Jalisco, Sau Luis Potosi, México, Michoacan, Nuevo Leon, Oaiaca, Pucbia, Queretaro, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas; el del Gobierno del Distrito sederal, y los de los territorios de Colima y Tlaxcala. Los informes recibidos y que tengo el ho-

nor de acompañar á V. E. E. en 20 copias, instruyen en cuanto al primer punto à que debe contraerse el del Gobjerno, que existen dos grandes asociaciones con el nombre de Yorkinos vEscoceses, las cuales tienen en esta capital su principal asiento: que aunque cada una de ellas se divide en secciones ò logias, su número no puede determinarse por otro medio que por lo que enuncia la voz públi-ca, y se ha propalado en los periòdicos y otros impresos: que en la capital de Jalisco hubo desde el año de 823 una logia de Masones Escoceses que acabó en el año anterior; y en el presente parece que hay dos logias de los llamados Yorkinos seguramente dependientes de las de ésta capital: que en Coabuila y Texas hay una cuya denominacion se ignora: que en todo el Estado de Michoacan no hay otra que la establecida en aquella capital, cuyo rito se dice ser el de York: que en el Estado de San Luis Potosì no se sabe que haya alguna logia masonica, aun que se asegura que en la capital existen algunos iniciados en los mis-

terios de los Escoceses y Yorkinos por co-

misiones dirijidas á éste fin: que aunque en Nuevo Leon se decia que habia una logia, está averiguado que éstos cran rumores vulgares que confundian las operaciones masonieas, con las de ciudadanos honrrados amantes de su patria y de las actuales instituciones: que segun la voz pública parece indudable que haya logias masonicas en el estado de Queretaro, aunque es dificil que se sepa su número y denominaciones: que tambien habian corrido voces de que en el Estado de Tamaulipas se introdujo la masoneria, pero no se tienen de ello noticias exactas: que en el estado de Veracruz se comenzo á hablar del rito de York poco antes de la toma de Ulua, y aunque se trabajo afanosamente por aumentar proselitos, apenas se consiguio que se inscribiesen en Jalapa y Veracruz, algunos militares y otras gentes de poco ò ningun influjo, y en el resto de las poblaciones nada han logrado los apostoles de ambas sociedades, debiendose la paz é imparcialidad reinantes en aquel estado á la buena indole de muchos que por curiosos à crédulos, entraron à participar de de los misterios Yorkinos, pues el desengaño del exagerado poder de la secta y el conocimiento de la inutilidad de las asociacio-

nes secretas, los trajo al punto de abatír sus columnas segun se dice públicamente, y cerrar sus trabajos, tanto mas inutiles, cuanto que en el pais no se sabe que estén en labor los E-coceses: que a unque se há dicho de la existrucia de una logia de comuneros en Veracruz, aquel Gobierno siempre apercivido contra las intentonas de los españoles, no tiene noticias verosímiles de un establecimiento semejante; y por áltimo que no se sabe que exista logia alguna masonica, en las Chiapas, Chihualuta, Guanajuato, Oajaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Zacatecas, Colima y Tlaxcala.

pas, Chihuahua, Guanajuato, Oajaca, Pucbia. Sonora, Tabasco, Zacatecas, Colima y Al Supremo Gobierno nada le ocurre añadir sobre éste primer punto del informe que se la há pedido, y con lo espuesto en él, se satisface à la parte del punto segundo respectiva á las denominaciones de las logias de cuya existencia se tiene noticia. Por lo que toca á la oposicion de ellas y sus pre-tensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República, lo que se puede deducir de los informes de aquellos pocos Gobiernos que se encargan de éste punto, es, que segun lo que manifiestan los papeles públicos que corren por todos los estados, hay una declarada animosidad entre los que se nombran Yorkinos, y Escoceses: one es muy conocida la odiosa lucha de uno y otro partido: las gravísimas acusaciones que se hacen reciprocamente de atentados contra la Independencia y forma actual de Gobierno, y sua pretensiones de iuflujo sobre los empleos; que en Coahuila y Texas se dice que la logia que allí existe há influido en la eleccion de Diputados al Congreso General, y desea hacerlo en los demas destinos; y que aunque la logia estal·lecida en la capital de Michoacán quiera persuadir que sostiene la forma actual de Gobierno, libertad é Independencia, la opinione general de que intente un Cabierno conserval de que intente un Cabierno con

bierno, libertad é Independencia, la opinion general és, que intenta un Gobicroo central, cuya presidencia sea penpetua: que influye en la provision de emploss, y que si bien tratò de estender su influjo en las electiones para Diputados y Senador al Congreso General, no lo consiguió porque sus agentes no tienen allí prestigio, y antes se les trata con buila y desprecio.

En cuanto al tercer punto del informe

En cuanto al tercer punto del informe no han manifestado su opinion los gobiernos de Chiapas, Chihuahua, Onjaca, Zacatecas, y del territorio de Colima. El de Gramajuato espone que segun lo que se advierte causan desagrado especialmente à la gente sensata las desavenencias de los partidos masónicos, pues se desea la reunion de los patriotas sin rivalidades funestas, pero que omite exponer su juicio sobre la tolerancia ó intolerancia de aquellas asociaciones por no estár instruido con toda seguridad de su existencia, manejo é influjo en los empleos y negocios públicos. El de Nuevo Leon indicando que la Inglaterra, la Francia y los

Estados Unidos del Norte que abundan en masones, testifican que semejantes sociedades no trastornan sus instituciones, y que en tivo y no del ejecutivo, el cual dice harà las observaciones que le ocurran cuando esté dada la ley. Se ha abstenido tambien de esplicar su opinion en éste asunto, el Gobier-

la impotente España se vé un cuadro contrario, ha suspendido sin embargo su juicio considerándolo propio del poder legislano de Querétaro asegurándo solo que annque el influjo á oposicion de los partidos podia haberse manifestado en tiempo de las elecciones, ellas se hicieron enmedio del drden y con la mejor armonía, lo que persuade que los individuos de aquel estado, no conocen otra guia que el bien de la patria. El Gobierno de Tabasco asienta que no puede formar un juicio fandado sobre la es-tincion 6 tolerancia de semejantes asociaciones, y que aunque pudiera decir que segun la opinion, los que se calcula que pertenecen a ellas, tienen por objeto el sostenimiento de nuestro Gobierno y sistema actual, carece de datos seguros, y sí puede afirmar que entre la mayoría de los cindadanos de aquel estado, es odiado enteramente el nombre de mason, seguramente porque desconocen sus objetos y son considerados como irreligiosos. Los otros Gobiernos de Coahuila. San Luis Potosí. México. Michoacan.

Puebla, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y del Distrito federal, y gefe político de Tlaxcala, están por la estincion de semejantes asociaciones, fundándose principalmente en que dividen la opinion y forman partidos, y en que éstas desavenencias y rivalidades pueden ser funestas ltegando al fin á producir un tras-

torno que conduzca á la nacion á la anarquía, y prepare la pérdida de su independencia y libertad. A esta razon fundamental añaden á su vez los espresados Gobiernos otras reflecciones de gran peso. Si tales sociedades secretas, dicen unos, han podido tener utilidad, será en paises tiranizados por Gobiernos despóticos; pero en una República como la nuestra en que todo hombre puede trabajar por la libertad, en que están patentes las operaciones de los funcionarios pùblicos, en que se puede representar contra ellos, y en que se les puede someter á la censura de la imprenta, no solo son inútiles, sino peligrosas. Ningun fruto, dicen otros, puede esperarse de ellas, aunque se conciban indiferentes para el bien à para el mal, porque el bien no es obra esclusiva de esas asociaciones y por otros medios puede con-seguirse reuniendose todos los patriotas en un mismo espiritu à desempeñar las obligaciones que pudiera exigirles su instituto,

pues las mejores seríau las que tubiesen an-

teriormente contraidas con la nacion; y à el mal deben tener aquella tendencia a que arrastra la propension humana, y mucho mas careciendo de las trabas que la publicidad pudiera oponerle.

Esta circunstancia en concepto de otros las hace sospechosas; porque el secreto que es el alma de sus misterios, induce a creer que no se proponen un bien tan ostensible como el de la independencia, libertad y forma actual de Gobierno, y causa alarma à los que sinceramente se interesan en estos nobles objetos, porque temen que el de estos ritos sea oprimir a los demas ciudadanos, y que desenrollándose sus pasiones y miras ambiciosas, provoque ésto à formar otras sociedades autagonistas que dividan la República en facciones. Y para esta sospecha, añaden, se encuentra un especial motivo en el mismo ardor con que contienden los partidos, porque no pudiendose presumir que sea tampoco sobre cuestiones nominales, se viene à recelar que las verdaderas intenciones que se cubren con la capa de la patria, se dirijan cuando menos a preparar con los principales empleos de la República, y regirla desde las logias Escoce-

trastornos para alzarse en cierto tiempo sas ò templos Yorkinos por medio de ma-nequines puestos en la silla presidencial, en los congresos, ó en uno solo.

En ésto se lamenta que el menor mal que resulta es el descrédito del Gobierno y la Nacion presentàndose dividida en partidos intestinos à la espectacion del estrangero, y al asecho maligno de los déspotas de Europa; pero que todavia es mas temible que nuestros antiguos opresores se aprovechen de tan buena coyuntura y de los cambios que puede haber en la política, y reputándose fuertes con pocos medios nos traigan dias de afficcion y annargura, en cuyo caso, no sería estraño sino antes muy natural que las logias opuestas llegasen à tal encono que todo lo sacrificasen à su feròz resentimiento, transigiendo con nuestros enemigos à precio de no sucumbir sino antes dommar à su contrario.

En sentido al parecer opuesto el Gobierno de Jalisco opina que las dos lògias de Yorkinos que se asegura haber en aquella capital, no presentan hasta el dia la menor osspecha contra nuestras instituciones ni comprometen en manera alguna la tranquilidad pública, ya porque los sugetos que se dicen pertenecer a ellas son patriotas muy juiciosos, muy probados en las virtudes republicanas, y de notoria hombria de bien, y ya por que los efectos de las operaciones que se les atribuyen son enteramente favorables al sistema federal que á la par que toman incremento las lògias, se ve sostenido lácia todas partes.

En comprobacion de ésto cita las elecciones que alti se celebraron que han recaido en personas muy distinguidas por sus opiniones republicanas, por su conducta siempre liberal, y por su decidido afecto á la forma de Gobierno en que nos hallamos constituidos. Observa además, que aunque sea posible que los Masones como todo hom-bre aspiren à ocupar los puestos públicos, si ellos tienen providad y dirigen sus pretenciones por la senda de la ley y del merecimiento, sus asociaciones no serán peligrosas, debiéndose considerar al supremo Gobierno justo regulador del merito y aptitud de los candidatos. Espone por último que en su sentir el objeto de la masonería es propagar las luces incesantemente en la masa del rueblo, para sacarlo del abatimiento en que por su ignorancia lo han tenido la tiranía y el fanatismo, y que aunque ésta empresa sería desde luego la mas criminal como siempre lo ha sido en los Gobiernos absolutos; pero en el republicano fe-deral que hemos jurado, es laudable y aun necesario.

La oposicion aparente del dictamen del Gobierno de Jalisco con el de los otros diez de que queda hecha mension es componible en concepto del supremo Gobierno atendiendo à las circunstancias en que cada uno ha considerado las lògias masònicas.

En su principio y mientras no excedieron, en los lugares en que se ha dejado conocer su existencia, de las ocupaciones y labores que generalmente se atribuyen al instituto de éstas sociedades, todos hubieron de considerarlas como indiferentes ò frívolas, y de tal naturaleza que no podrían merecer el rigor de aquellas disposiciones que las habian proscripto ya en general como reuniones secretas, ò ya en particular bajo el pretesto de bren espiritual de los fieles y tranquilidad de los pueblos. Ningun Gobierno creyo entonces ciertamente que las asociaciones de que tenía noticia ofendiesen en su instituto à la Religion à al Estado; à prestasen siquiera motivo para reputarlas peligrosas. Nin-guno tampoco vacilaría en estimar que las disposiciones que especialmente proscribian a los Masones estaban cuando menos relajadas á virtud de los principios constitucionales y mucho mas del contraste que hacían nuestra independencia y liberales instituciones al espíritu de la proscripcion. De otro modo sería inesplicable que algunos Gobiernos hubiesen tenido alguna noticia de la existencia de logias masónicas en su territorio, y que no hubiesen procedido inmediatamente à averiguar la verdad y à estermi-narlas arreglandose à las disposiciones que conceptuasen vigentes en ésta determinada materia ó en general a las que los obligaba a cuidar con el mayor celo del buen orden, tranquilidad y seguridad interior.

Ha habido pues una época, en la cual los Gobiernos de los Estados en que se sabe que existen ò han existido lògias, formaron de ellas un concepto semejante al que ha esplicado y retiene hasta aliora el Gobierno de Jalisco; y de ese concepto tampoco parece que se desvió el que desde lue-20 adopto el Senado cuando en la sesion de 24 de Abril de éste año no admitio á discusion el proyecto de ley del sr. Cevallos para que se prohibiesen para siempre todas las juntas, asociaciones o reuniones ilícitas baio cualquiera denominacion de fingida filantropía que tubiesen por objeto el ejercicio de alguna secta ò falsa Religion contraria à la catòlica, apostólica remana. A lo menos los discursos que en la cámara se pronunciaron cuando se dió la primera lectura à ese proyecto, presupusieron que no había constancia alguna de que las reuniones que se decia estár diseminadas en ésta capital y en la República, tubiesen en sus trabaios é instituciones relacion inmediata con el culto ni con el Gobierno, y que no era compatible con nuestro sistema y estado presente de la ilustración de la Nacion prohibirlas solo por secretas o por las preocupaciones y pasiones con que el egoismo y el fanatismo querian desacreditarlas.

El Supremo Gobierno por lo que toca à sus atribuciones, há estimado conveniente observar en esta materia la misma ciremspeccion que el Senado. Ha hecho y hará constantemente la distincion que es necesaria entre los partidos, y las asociaciones que no se forman con publicidad ó con conocimiento de las autoridades. De los partidos à facciones ha formado el mismo juicio que todos los políticos han pronunciado y que comprueba la esperiencia de todos l'os pueblos en que desgraciadamente han llegado a fortificarse. Como ellos se constituven por la division de los ciudadanos, por la rivalidad, enemistad, odio y persecucion de unos contra otros tienen en si mismos un objeto directamente opuesto al de las sociedades civiles que es el de aprovecharse los asociados de susmutuos auxilios y socorrerse reciprocamente. Por ésto auque las facciones obran casi siempre menos por la destruccion del Gobierno, que por su respectiva de pre-sion y elevacion, vienen al fin a ser un escollo para el mismo Gobierno por ser muy dificil conservar entre ellas el equilibrio y evitar una preponderancia capaz de sobreponerse à la antoridad legitima.

Sin embargo las facciones no solo deben ser mas frecuentes en las Repúblicas, sino que hasta cierto grado son necesarias y tal ves convenientes para la consolidacion de sus instituciones. Los motivos en esa forma de Gobierno son en mayor número y de superior eficacia. A proporcion del poder de un pueblo se aumenta el brillo y el aprecio de sus magistraturas, y éstas se hacen el obgeto de los deceos con tanta mas vehememencia, cuanta es mayor la consideracion y la gloria que se ha conciliado el ejércicio de aquel supremo poder. Aspiran unos à poseer los primeros puestos, à á colocar en ellos á los que son de su afeccion; ò por que consiben que prestarán mejores servicios á la patria, cnaudo solo se atiende a éste bien, ò si se quiere por lo que esperan de la exaltacion de una persona que les sea favorable. De ahi los zelos, las intrigas, las quejas, las enemistades, y de ahi un solo paso à las facciones. Pero esto es todavia mas ordinario en un Estado nuevo que se ha substraido felizmente de una larga y opresora dominacion, y se ha pronunciado libre y soberano en medio de aquella porcion de habitantes del pais que había manifestado interés en mantenerlo en dependencia de la metropoli. Entonces el zelo del patriotismo es ardoroso y exaltado, y en cualquier mo-vimiento vee ó aprehende que vee una faccion enemiga que da el motivo d el pretesto plausible para la formacion de otra que la contrarie.

Pudiera y aun debiera dejarse al Go-

bierno el cuidado de reprimer cualquier intento averiguado contra la Independencia y libertad de la nacion, y exercitarse el celo y el patriotismo en formar con el la unica reunion poderosa que debe existir en un Estado contra todos los que piensen en reacciones à trastornos; pero ésta confianza solo la tiene el espíritu patriotico tranquilo que ha llagado al grado de discrecion y de generosidad que apenas se vee en las sociedades maduras. En las circunstancias bosquejadas no será admirable que los p incipales magistrados de las Republicas, sean los primeros facciosos, y que el mismo soberano en sus representantes se halle dividido en parcialidades opuestas. Entonces las leves deben afectarse de los sentimientos de los legisladores, y del espíritu de la facion á que pertenezcan y haya prevalecido en su eleccion; y entonces el Gobierno que no puede conciliar los animos ni tiene imperio alguno sobre las enemistades y los odios, exercita sobradamente su prudencia en moderar la efervescencia con su imparcialidad, en contener los males con su vigilancia, y en dar à conocer con su severa inflexibilidad que no será un espectador frio ni su podér será inerte en el momento que de los odios se pase a las ofensas, y de los rencores à las venganzas.

Pero las facciones son masas distintas

de los colegios, sociedades, logias à coerpos de hombres reunidos bajo ciertas reglas e institutos. Sin estas pueden existir. Muchos ciudadanos conformes en el espíritu, sentimientos y dictamenes de un partido opuesto & otro de espíritu, opiniones y pretensiones contrarias forman una faccion aunque no se reunan sino parcial y momentaneamente ni se comuniquen mas que en actos libres é indiferentes y estén dispuestos á banderizarse y coligarse en todas las ocasiones en que el partido se propone triunfar ó sacar algun provecho. Las sociedades o reuniones reglamentadas y que se proponen un plan constante serán à veces un medio que tales facciones adopten para fortificaise y hacer sus pretenciones y odios mas ponerosos; pero de que no dependea de otro mo-do en su existencia. Por el contrario las asociaciones de todas clases pueden existir sin faccion, aunque se animen casi enevitablemente de un espiritu ò predileccion de cuerpo. Algunas de éstas sociedades pueden formarse contra la seguridad ó tranquilidad pública. Por regla general las que afectan ó profesan el secreto sea en el campo, en templos ò cuevas ofrecen naturalmente en sus mismos arcanos la sospecha de que allí se es conda un misterio que à juicio de los asociados no puede ser dirijido ni aprobado por la ley, ni merczca ser conocido. Pero tal vez se entrevee en ellas un objeto frívolo ò un pasatiempo ridiculo; ò bien por la
calidad y caracter de los miembros que la
componen y que la fama designa, se reconoce su espiritu y objeto, si su tendencia
es maligna, si aunque sea indiferente ò positivamente buena puede degenerar, si sus
vicios i ueden liacerse trascendentales, si por
filtimo toman preponderancia y aspiran à sobreponerse à la autoridad que tiene el Gobierno.

Utras muchas reuniones pueden proponerse objetos útiles de ilustracion, de beneficencia, de perfeccion de las virtudes morales ò políticas, sin querer enmedio de la nobleza de su instituto, someterse à una inspeccion gravosa de policia, ò à la censura de los que teugan interés en contrariar los progresos de los conocimientos humanos, y la erradicacion de las preceupaciones nocivas. Algunas otras tambien podran solo nacer del placer inocente que los hombres suelen hallar ò en objetos que consideran serles peculiares y esclusivos, ò en estrecharse con otros por relaciones mas íntimas y singulares de suma y misteriosa confianza.

En las facciones independientes de asociacion particular la ley solo puede afanarse en solocar las causas de la division, y con mas fruto que en conciliar los animos y estinguir los odios, en decretar penas contra

18 las violencias à que puedan propasarse. El Gobierno que en cualquier posicion debe considerarse con sobrado poder para oponerse á la guerra privada, y que las facciones vengan á las manos, tendrá entonces en la misma lev mas eficaces medios de realzar su autoridad haciendo que se ejecuten rigorosamente las penas decretadas. Mas cuando las facciones y partidos se hayan fortificado por medio de sociedades, ya parece necesario que la ley exerza su imperio hasta donde puede llegar la eslension de supodér; por que si bien no es tanto que alcanze á esterminar la faccion que tiene su raiz en los animos y sentimientos que la producen, no debe autorizarla con su silencio ò indiferencia, Conmina, amaga, castiga dirigiéndose contra los medios que pueden hacer fuerte la faccion y solo debe evitar que el temor de la anarquía no conduzca al despotismo d á la servidumbre: que al dar un paso (uera de la libertad civil no se entre en la tirania: que la misma ley que se forme para precaver el furor y violencias de los partidos, no de ansa & las venganzas y persecuciones: que no se haga contemptible si no proporciona los medios para que se pueda cuidar de su observancia, à dé entrada à las delaciones y pretesto al espionage y otros actos que pongan en alarma la libertad y seguridad individual; y por último que no sea cha misma un motivo de que un partido se abata y otro se vigorize segun la mayor ó menor disposicion que tengan respectivamente pa-ra depurarse y substraerse à la vigilancia concentrandose en un espacio mas fuerte é

impenetrable. Estos son los principios que el Gobierno ha considerado mas seguros en una materia une por tantos puntos se halla en contacto con mustras instituciones liberales. Sin perder de vista el principal objeto de la tranquilidad y seguridad pública á que ha debido atender, en el momento que las asociaciones existentes han presentado alguna diafanidad las ha seguido por decirlo asi en todos sus pasos. En la misma época en que el Senado no creyo que ofrecían recelo, vió convertirse a elias la atencion publica y nacer la inquietud. Esta ha tomado el incremento que manifiestan los diez informes que concluyen opinando por la extincion de las sociedades masônicas. No puede pues ya el Gobierno veer ésta alarma como un puro efecto de preocupacion o de pusilanimidad. Aun cuando no contempla esas asociaciones con fuerza ni con miras para una agresion contra nuestra independencia y forma actual de Gobierno, ni para contrastar á la autoridad suprema y sobreponerse à clla, con todo estima que la

opinion de una porcion tan grande de la República es digna de que se le considere, y que à sus presagios, temores y desconanzas especialmente en òrden à los males de la escision de los ciudadanos y coyuntura que en ella encontrarán los enemigos de la Pàtria para tentar hostilidades que la afijan es debida toda la atención del legis-jador que nada debe omitir para reducir à concordia à los ciudadanos y asegurarles la tranquilidad.

El Gobierno pues opina por la desaprobacion de toda reunion clandestina que por reglas ò instituciones determinadas forme cuerpo ò colegio y laga profesion de secreto; y en una pugna tan interesante de las garantías de la libertad y de la tranquilidad pública, confia que la sabiduría del Congreso interpondrá su poder con aquel firme y atinado pulso que se necesita para conciliarlas, y que ni una ni otra padezca la menor lesion.

Esto es lo que el Exmo. Sr. Presidente me manda decir à V. E. E. en cumplimiento del acuerdo de la câmara que se sivvieron participarme en su nota del dia 13 del corriente, para que se eleve à su alto conocimiento.

Dios y libertad. Mèxico 28 de Noviembre de 1826, — Juan José Espinesa de los Monteros. — Exmos. S. S. Secretarios de la Cámara de Senadores.

PRIMERA SECRETARIA

DE ESTADO.

DEPARTAMENTO INTERIOR.

Seccion 1.4

Tobierno Supremo del Estado libre de Chiapa.—Número 70,-Exmo. Sr.-Tengo a la vista el oficio de V. E. fecha 27 de Septiembre última en que por disposicion de S. E. el Presidente de la República me traslada la proposicion de la Camara de Senadores relativa à pedir informe al Supremo Gobierno scerea del mimero de Lógias masónicas que existan en esa capital y en los Estados de la Union, para que sobre los artículos que diche propusicion abraza se sirva este Gobierno dar datos y exponer lo que le parezca conveniente para el informe pedido - l'en obedecimiento de esta Superior disposicion pasa à informat que una no se bau diseminado en este Estado tales Lógias masónicas subulternas de las de esa capital, segun la espresion, no teniendo por lo mismo datos que comunicar á ese alto Gobi mo para evacuar su informe. - Con lo que queda contestado el citado oficio de V. E .- Dios y Libertad. Capital de Chiapa Octubre 27 de 1826 ... José Diego Lura .- Exmo. Sr. Misnistro de relaciones.

Es copia. México Noviembre 13 de 1826.—Espinosa.

Gobierno Supremo del Estado libre de Chibuahua.— Ermo, Sr.—Cumpliendo con la prevencion que continen de oficio de V. E. de 27 de Septiembre último, debo mantesatarle que en todo el distrito de este Estado, no se contente de la compania de la compania de la compania de in hay Légia masónica, ni subsiterna.—Dies y Libertad Chibushaba 17 de Octubre el 1886.—Somo Estas.—Inon Inata Bustamante. Secretario — Ermo, Sr. Secretario de Estado y del despacho de rela inoses.

Es copia. México Noviembre 13 de 1826. - Espinosa,

Gobierno del Estado de Conhuila y Tejas. -- Núme ro 107. -- Exmo. Sr.--He recibido la órden suprema que V. E. se sirve comunicarme con fecha 27 de Sentiembre proximo pasado inserlanto la proposicion aprovada por el Senado ca la sesion del 23 del prierido mes, que previene la averiguacion de las Lógias maséni as que hava en esa conital v en los Estudos de la tederacion, sus del campa unes y dehear puntos que comprehende; y en su cumplen ento nebo informer & V. E. por lo relativo al primero que en este Estado solo ha llegado é mi noticia que hay ma Lópia en esta capital, no sabientose su denominación. En cuarto al servodo runto se dire, que han influido en las elecciones para Diputado de la camara de representantes, y que sus descon son influir en los demos destinos - Y por lo que respecta al 3. o minute se dice que esta associación ase entor otre de las claces e.vil, eclasiastica y minter, y one entre todas ellas hay patriotas con distinguidos no ritos y servicios en favor de nuestra Independencia y Libertad, mi juicio se inclina : su extincion, fundandome en que divides en partidos à los Ciudadanos, como ya se advierte por los papeles públicos, en que entre los que se nombran Yorkinos y Estaceses, hay una animosidad, siendo así que se dice, que los primeros estan por el a stema republicano federal, y los segundos por el Contralismo y borbonismo; y por último que esto podrá preparar la pérdido de nuestra Independencia y Libertad, y el desprecio de paestras instituciones .- Sirva-o V. E. poner en noticia del Exmo. Sr. Presidente de la Union, todo lo expuesto. como nacido unicamente del amor à mi patria, y de aceptar mi mas alla consideracion y respeto.-Dios y Liberta Saltillo 16 de Octubre de 1826 -Fxmo, Sr - Victor Blanco-Juan Antunia Padilla, Secretorio.-- Exmo, Sr. Ministro de Estado y de relaciones.

Es cupia, México 13 Noviembre de 1826.-Espinosa.

Gobierno del Batado de Grunajuato. "Número 91.—Al punto primero de la proposicion aprobada por el Scualto, que V. S. me inserta en oficio de 27 del mes pròximo anterior, respondo en amy breves: que en todo el Estado que tengo el honor de gobiernar, no se sahe existan Lúgica sus enfoncas do impun rito: y por consecuencia está revuente o segundo punto, sobre sus denominaciones, influencia en los enpleos de la Republica 8c. que se genore; mas por lo que respecta al tercero y détino, demasiado notoria es la división de los partidos masforios llamados Yurkinos y Esco-8a, enyas noticias cerreu por toda la República en las periódicas y prede públicos de ses espondas, en donde es cince existea

las Lógins, hablandous bustonte en pró y en centra de acide nues, ecerca de esta sój las, y enuresas dirijidas al diede più biace, y á lo q e an advierte, talos decarenencias y especies eusas descrisas, especialmente à la gentie ensasta, que descrita en acide especialmente de la gentie en esta que descrita en acide especialmente de la companio de la concentra de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio de la companio del co

Es cipia Mixico Noviembre 13 de 1826 - Espinora,

Gubierno del Estado libre de México, -- Sinembargo de one en la primera mute de la proposicion que V. S. me insorts on sa party de 27 de Septiembre anterior se pida informe acerca de las Lógias masónicas que existan en esta capital yo eren que el Conierno del Estudo de Mexico à pesar de residir en ella debe imitarse à tratir anuel asunto por lo respe tivo al territorio de su mando; pues careciendo de datos miciales sobre lo que pasa en el distrito tendría necesidad de recurrir à les increses, periódices y voz pública un iver-sal que de algunos mesos à esta parte no tratan de otre cost que de la existen la de Lógias designando los lingares de sas remiones, divulgando los reglamentos generales y particulares de els s. y aun secalando por sus nombres y apelli dos las person is que fungen de grandes maestres, Oradores, secretirios & : sin que los sugetos nombrajos hayas desmentido ni ann con la mas leve insinimeron lo que en materia de tanta trescenten la no es de presumir hubiesen omitido, s aciso fuera falso. En tal virtud me limitarè como he diche & hibler del territorio de mi mando presuponiendo siempre la existencia de las referitas Ligias en la República de que por lo expuesta parece que no se puede dudar. - Acerca de nimero de L'gias nada paedo decir & V S. sino que en e Estado no existe niugona de que yo tenga noticia; poes siendo el secreto el alma de estos establerimientos y estan do tan estrechamente prohibidas por las leyes las reuniones socretat, tan luego como hubicse tenido noticia do su existencia; hubiera procedido contra ellas, aun cuando por otra parte mi opinion particular les fuese favorable. -Con lo expuesto queda contestado no solo el primero sino tambica el segundo miembro de la proposicion de une se trata, ques ionorando que existan en el Estado tales Lúgias, con mucha mayor razon debera ignorarse su denominación, possición y pretensiones pura influir en les empleus civiles y militares de la Renública.- En cuanto at tercer miembro de la citada proposicion las leves vigentes que prohiben toda reunion secreta y lo que actualmente pasa en México á vista de todos sus habitantes, responden à la pregenta de una munera oruda; pero bastante energica. Las remiones secretas podran alguna vez ser fitiles à sociedades tiranizadas por Guliernos despáticos: pero no se puede dudar que por lo menos son inótiles en una República y en un Cobierno tan liberal como el nuestro en que se patentizan las operaciones de los funcionarios oúblicos, y á todo hombre le es licito representar contra ellos y aun censurar de palabra y por impresos cualquiera pasa nue le parezca tortuoso, fuera de la lev-ó periodicial al bien comun. Si en esta clase de Gobierno esas sociedades secretas se entrometen además á dirigir las operaciones de aquel. queriendo apoderaise esclusivamente de los puestos en que se egerce mayor inllujo, no solo merecen la nota de inútiles sino que ya se haran temibles, y pasarán a ser perjudiciales por que será consecuencia necesaria el resentimiento de los escluidos, la formación ó mayor acaloramiento de los partidos, la efervescencia de pasiones tamultuarias, y la excicion de la sociedad, que essi sienure termina en el trastotorno de las instituciones .- Ustos principios generales en política v acreditados en la historia, parece si damos fe á los papeles públicos de tres à coutro meses à esta parte, que la comenzado á confirmarlos en México la expetiencia, - Ellos nos hablen de parlicus, y sus operaciones, hacen ver que se inerroun entre si por el asnirantismo: que se amenazan; y ann amenazan desobedecer las determinaciones de autoridades p bis as que no sean con-muntes con sus miras; con todo lo demás que por demacia amente público seria ociaso repair. I rep use can le espueste le lichade les objetes au que V. S. me transcribió la repet da proposicion no fistido en mis so as luces sine eyende prevenmenterel dictamen del Consajo the Esta in que es absolut mente conforme - l'ego el hosare de coas Estado à V. S. en contestación à su citara noto pure que se sieva der coenta al Exmo. Sr. Presid ate. the state Mexico Octobre 31 oe 1816 - Lecolor

Muzquiz.- Sr. oficial mayor encargado de la primera secreturia de Estado

Es cúpia. México 13 de Noviembre de 1826 .- Espinosa.

Gobierno del Estado libre de Michostán - Número 498. -No tengo noticia de que exista en el territorio que comprobende el Estado de Michoscán otra Lhoja masónica, eve la establecula en esta capital, cayo rito se circ, ser el de York. Los individuos que la componen, orieren persuador que su objeto es solamente sociener la forma actual de Gebierco, la libertad, é Independencia de la limpfblica; mas la opinion general lo contradice, asegurando que las pretenciones que tienen, no son otras, que las de cambiar nuestras instituciones, nor les de un Gobierno central, cuya oresidencia sea perpetua. Se cree generalmente que esta sociedad, inflave en la provision de los empleos, entre otras razones, nor que su grap maestre es uno de los principales agentes del cobierno, murcado va claramente por los paneles públicos, sin que hasta ahora hava habida la menor contradiccion sobre esto. Su mfleio trató de estenderlo en este Letado, en les pròximas patadas elecciones de Dinutados y Senador al Congreso peneral. y si felizmente no logró su intento, fee por que suss auentes no tienen aqui el menor prestigio, y antes por el contrario se tratan con la mayor burin y desprecio, -- Lus ventajus, o males que traen à los pueblos lus socienades masonicas, es cuestion que se ha sostenido por ambos aspectos, y que está dema-jado inculcada por plumas muy diestras; por tanto ofenderia vo la notoria ilustración del Exmo, Sr. Presidente en manifestar las unas, y los otros: me contraheré Dues à caponer mi opinion sobre la tolurancia, 6 extincion de la sociedad Yorkina y Escocesa, únicas que se dire existir en la Republica. La primera, en vano pretende hacer creer que sus trabajos se dirigen o mantener la Libertal e Independencia baxo la forma, actual de Gobierao, que proclamaron los puebros; por que siendo un deb. e de todo Mexicano sostener estas buses consignadas en la Constitucion federa', one juraron, no son necesarias para este objeto i a socienades secretas, que solo por este Caracter induero à creer que sus pretensiones son contrarias, ques une mecesitan ocultarias com t in suspectioso vela Alarmados por esto, los que s necramento descen so-tener la Constitucion, cen la sociedad Verkina con la moyor nesconfianza, por que ternen, que como en tono Gabierno caciente despleguen toñas las pasiones y moras em s biciosas de que es suceptible el cotazon homano, y que el objeto de los remaidos en ella sea encimir à las demás para corrar ellos soles. Temen al mismo ti-mao, que se provoque la formacion de otras sociedas antagonistas, que produzem daños mayores, dividiendo a la liepública en fa ciones que con cierta merilidad rid cula, penced a como por appesta a ver quien vence, presentiendo de las sentijas de la victoria, y de los sacrificios lechos mara consecucio. Por tolus estas considera jones, soy de opision que s debe extinguir la socie lad Yorkina -- La que si que el cito de Lis osia se dice que pretende ign Imente trastornar la firm actual de Cobierno, en favor de la cass de les biornones à caya dominacion quiere sup tantes de mieve. Si este es cierto, juzzo por demás manilestar mi pomion sobre su toieran-14, y me persuado que ni el Exmo. Sr. Presidente trataria do recabarla de los gohernadores de los Estatos, por que todos à una voz clamaran por el exterminio de los traido e-, y por otra parte me persundo ene nu la lubiera deixdo exi tir un solo dia, desrues e conscido su abjeto, sa faltar notoriamento a sus deberes y haverse acresdor a la erre racion pública. Pero aunqui scan giras las p etenciones de c-ta sociedad, la juzgo perjudicial por las mismes razones que expose contra la del rito de York, y por que aunque no sem ciertas las cri prin les miras que se le summen a la E-core-a, hasta la ottozid al are con elles se le ha dalo, y lo que debe plarmar f tido M. xirano el solo ternor de perder los apreciables bienes one vi distrata por su Line t.d. Independencia, v actual forma de Gubiern : - 's cuanto priedo decir à V S. en consecuencia de la frace d'ann Sr. Presidente, que se sirvio comunicarme con result to 5 este objeto en 27 de Sentiembre último -- Dias v Libert d. Valladali I Octubre 20 de 1826 .- Antonio de Castro - r. oficial may or del ministerio de relaciones.

Es cépia. Mexico Noviembre 13 de 1826 -- Espinosa.

Cubierno del Estalo libre de Nuero Leon.—Número Sec.—xuo. St.—23 ocios de V. E. de 27 del passolo Septiemore, relativo al informe que pille el Sypremo Poder que eltiro sebie los estremos que africa la proposición aproba de nel estrecho de metera el internedo laberiado de examina consa, que segua so dies, son hijas del secreto y del wisterio, y por lo misen no pueden estar á su altace. Lulor arrectos el elebe y quiere V. E. en média seu obser las conditos ciertos y seguros, lo que pruende es imposible porque soble estambo interporação que estambo interporação que estambo interporação uma en asea associaciones podis

decir con certidombre lo que entre ellos sucede. Partiende tues de este principio, nasa este Gabierao à contestar à V. E. su citado oficio en la parte que lo toca haciéndose cargo de las tres que contiene la referi la proposicion.- La vos neueral que corrió en este Estado, luego que se vió en los papeies publicos la proposicion hecha en el Senado, y su aproba son fue, de que hacia tiempo habia aqui una Ligia; pero segun las pesquizas que se hicieron no pasaron aquellas nuticias de ramores valgares, y este (Jobierno puede asegurar & V. E. une si acaso la hay, sus efectos no aparecen, porque indubitablemente se confunden sus operaciones con las de los Ciuda-Junos honrados amantes do sa pátria y do las presentes instituciones, que solo mican para dar los empleos civiles y militares al mérito y à la virted. Con lo que quedun contestadas la primera y segunda parte de la proposicion. -- La tercera 66 mucha materia para extenderse 6 hablar sobre ella, La Luchterra, la Francia, y les Estados-unidos del Norte que abandon en Al sones testifican que somajantes sociedades no trastornan sus instituciones, at pase que la impotente Espala manifiesta al mas triste cuadro de lo contrario, pero este Gobierno suspinde en esta parte su juicio porque sabe que al Poder Legislativo toca dur todas las leves y decretos que estime convenientes al sosten do la Independencia nacional en sus reliciones exteriores y a in conservacion del órden público en el juterior, y así es que la avernguacion ó examen de si e-te à aquella serán contrariados por dichas asocia iones mas bien debe ser del resorte de aquel puder que no del ejecutivo à quien solo partenece la circucion de las leves, examine mues el Senada con la penetración que acostumbra esta materia y dicte, si juzgare oportuno, las que sem nocesarias: reviselas la cámata de Diputados; y con su aprobicion pasense al Supremo Gobierno, que el hará las observaciones que le ocurran. P ro no se quiera antiripar su juicio .- Este es el camino qua demarca la constitucion y es el mismo que tiene presente ca te Gobierno al contestar à V. E. subre la ústima parte de la ya citada proposition. Dios y Libertad, Monterrey 20 de Detabre de 1826.-Exmo. Sr.-Jusé Maria Paras.-Exmo-Sr. ministro de Estado y del despacho de rejaciones intee exteriores.

Es cópia. México 14 de Noviembre de 1926 - Espinosa.

Gobierno Supremo del Estado de Osxaca, ... Número 69, ... Exmo, Sr.-A el recibir el moy apreciable eficio de V. E.

de 27 del priximo pisado Seitenbre lengo el grato p ter de asspirarte que par la misericordia de Disa na visagira-hende a cule listato ninguno de los tres artículos de la proposición que con fecha 23 del mismo se virrió aprolar el Sens la segun particuparon 5 V.E. las Exmos, Sciores ses accretarias con respecto à la Lógias masuncias disaminada y en idebido obsequia de la suorena del crinicación del Exmo. S. Persidinte de la República tengo el año honor se explanero asó para su superior consucionado y que en cualeriar entre estado centrar no predere insaluste en su comunicación relievando entre tanto an decidita cansideración y respeta—Dios y Libertad. Osavara 3 de Octubro de 1820.—

Jud Iguación de Morotes.—Exmo. Sr. Ministro de Estado y del descoucho de setaciones.

Es cogia. Mexico 14 de Naviembre de 1826. - Espinosa.

Gobierno del Estado libre de Puebla.-Exmo, Sr.-La proposicion sobre cuvos particulares quiere el Exmo. Sr. Piesidente de la Remiblica se le infurme por este Gobierno. aerun el olicio de V. E. 27 del pasado es la siguiente: "nedimos à la câmara que informe el Gobierno por escrito: primero, del número de Logias Mazonicas que existan en esta capital, y de las subaltornas diseminadas en los Estados de la Luion: segundo, de sus denominaciones, enocicion y pretenciones para influir en los empleos civiles, y militares de la República: y tercero, su inicio sobre la tolerancia 6 estiusion de dichas asociaciones, y si dividirán en partidos fa los Ciudadanos de la Federación, preparando con estas funestas maniobras la pérdida de nuestra Libertad, y el desprecio de nuestras instituciones. Sobre los dos promeros miembros de ella, nada puede decirse nor la que respecta à este Estido, pues este Gobierno no gabe que hava en el ninguna Logia. En el tercero se tora una cuestion de derecho que és la de la conveniencia de la telerancia, ó no tolerancia, y sobre esta si juzga el Gobierno que se dobe estendor y discurrir, Mirada en lo general, y teniendo presente lo que acerca de clia se ha dado à luz en los papeles públicos, es de sentir que ya se halla decidida, y que para convencerse de la conveniencia de la intolerancia de estas iuntas, bastará la lectura del discurso de los editores de la Miscelania de Bogotá publicado entre otras periódicos en el número 21 del Invitador, y alguno que otro de los que se han dado en el Oriente por exemplo el de Machara que despues se reimprimio en el Sol. Sin embargo, aun pudiera mirarse baxo

eierte asnecto que pudiera causar alguna duda. Se ppede decir tal vez que aupune estas requienes seun secretas por oculiarterse del conocimiento de las personas que no sean de aus cofrades, y carecer de la autorizacion é insucccion inmedi da del Gubierno, este pudiera may bien desempeñar la última por medio de sus agentes, dirigiondo así el influxo y el poder de las reuniones al beneficio de la sociedad.-Bexo de este asuacto el Gobierno no ha visto tratada este cuention, y aus contemplada bazo de él, se decide por la negativa, y por la couveniencia de la intelerancia de estas junis. Ya suponemos que no se dirigen unicamente por las instruccienes del Gobierno, que ni sun costará tal vez entra elius, sino por sus propias decisiones, en las que tendrá au influxo de un modo eculto, y no inmedialo, porque si fuera lo contrario no habria el menor inconveniente en que las legitimara con su autoridad y ya fuera uoo de los muchos medios ocultos do que muy licita y debidamente se valen los Gobiernos para llenar sus atenciones. Captempladas de aquil modo, el primer inconveniente que se presenta en contra de ellas, es el mal exemplo que se daria por el Gubierno de insubordinacion à les leves que debe hacer executar y que no solo veria y dejuria infringir sino que deria esfuerzos para hacerlo con la confintiza que anspiraria la consideracion de que se valia de aquellos medios para conseguir sus fines Nonca se podria ocultar su deferencia, estando alli sus agente- y el exemplar de la infra ciun de las leves de la malera seria muy trascendental al cumplimiento de las otras. El s gun lo incaveniente que se presenta en contra de ellas es chazque en este caso el Gobierno se desnaturalizaria y degeneraria en facciuso, silhiricudose à aquella parte de la Nacion que se habia dividido en las juntas de aquel rito. No se puede concevir que se adhiriera é influyera en todas, aun cuando fuesen de diversos y contrarios ritos, porque entonces se cuidarien muy bien de su influxo y de revelirle sus secretos, y seria demasiado poco, 6 mas bien mada, lo que habria adelintado para su fin de proporcionar la f-licidad de la Nacion. Ni tampoco se libraria de aquella nota, diciendose que el partido á que se habia adherido, era el de la Nacion, porque en este caso io habria un motivo para hacerlo ocultamente y antes deperia ser a lo público, dispensandole toda su autoridad pura ibrae sia ningun embarazo, y conseguir mejor su julanto. Un Johierno debe conducirse como el gefe de una familia quo m las diferiencias de los hijos no tiene mas partido que el

de la insticia, y que siempre se declere en fovor de clin .--Hay adenue, que no pre ediendo p ra la adhesion à alcuno de los ritos, ni la acciencia de partes pi les instoucias y demas trancites que en los tribuna es ponen las encationes en la mejor ley, y pudiendo moy l'ien infinir en la eleccion les of ctos. Les reliciones, y el modo de pengar de los rejouistarios del poder publico, y de sos spentes, se halla noy espuesta a errarse, y a que en ella no se fleve por fu el bien de la Nacion, sino solo el perpio particular, Aun puede suceder que los aurntes subalternos hagan traicion à la confi nza del Gobierno, y que dirijan su influxo à su propia conseivacion, o & la consecucion de algunes otros provertos amhiciosos. Se lubla en general, tratando de esta suerte la cuestion y sin hacer oplicacion ninguna la que este Gohierno no tiene el menor motive, y de lo que se halla muy distante -El tercer inconveniente que el Gobierno enquestra en contra de estas juntas, es la precision en que se ballaria el Gobierno de usar con sus individues de ciertas preferencias que no irian muy de acuerdo con el mas exacto cumplimiento de las leves, y darian lugar à mil disgustos y muimuraciones. Cometida una vez la de permitirles une falten à la ley oue prohibe estas reuniones, ya to abren las puertas a estas otras. Tendrian por exemi-lo el Gobierno la precision de procurarse su sfecto. V para esto repartiria los destinos enfre sus individuos sin atender precisamente el mírito, sino prefiriendolos á los de otras, así como había preferido aquella á la nne se habia adherido - Este Gobierno confesará sin embargo que estas reuniones podrían auxiliar en algun modo à los Gobiernos, porque haciendose mucho mas con mayor número de brazos que con pocos, y pensando mas muchos que pocos, podrían con su púmero crecido de individuos. y con sus muchos relaciones adelantarie y llevarie à efecto sus proyectos. Pero ¿podiemos estar seguros de esto? Siempre aplicarán sa esfuerzo à proteger la Libertan? ¿Lus de España de los abos de tie 822 v 823 no han plantedo el despotismo? Algunas de la Francia imperial no trabajaron en favor de los Borbones? ¿Las Consistoriali de la Italia, lo horan por la Libertad? La experiencia y la naturaleza misma de las cosas estan dando á entender birn claramente, que tanto pueden servir para el bier como para el mai de una Nacion, y mucho mas para e-te por la propension de los hombres à extravierse y por note ner en su modo de obrar las trabas que presenta la publicidad: y que así como nuedon quedarse los mas de los serretos en los subalternos, así tambiem puede suceder que el bien

que resulte sea solamente para estas aun con positivo perjuicio, o total ruina del Gobierno,-Erigida una de estas juntus por un partido se levanta otra por sus desafectos, o por los de opuestas, 6 diferentes opiniones para contrariar sus intentos y defenderse y aun sohrenonerse. Así es que se valen tambien de las facilidades que les dan su número y sus re-Lecones, y que se hallan en mas disposicion para conseguir, o cam nar à sus fines, dificultandose las conciliaciones y perpetuan lose los partidos y las diferiencias; de modo que por esto y por los inconvenientes que van dichos, parece que convendria opoperac à la existencia de toda junta secreta asi como el derecho de gentes tiene proscripto el uso de la bala roja, el de dar la maerte à los prisioneros, y el de envenenar las fuentes, porque aunque muy propios para accierar el términa de una guerra, por las represalias que les son consiguientes, son muy grabes los males one causan à la hum midule v asi como se prohibe à lus particularen el usu libre de las armas para libertarlos de los moles que se pudicran causar, y evit e que las vayan à dirigir contra el Gobierno -- Ultinamente las Logias procuraran asaltarlo para influir on la reparticion de los empleos, que nuedran para los suvos á fin de nonservarlos en su rito y de aumentar su partido y sostenerse, y como en esto todas tomaran empeno, y tienen distantes los medios de concitiacion como hemos visto. y crecen y so pernetuan las diferiencias, no es nada estrano sino antesmuy natural que lleouen a tal encone que tedo lo sacrifiquen à su feroz resenfimiento Entre apsotros por exemplo pudieron exalterse en tal minera, que presentada acia las costas una fuerza estrana, podiera algunas de ellos tronsigir con ella, por tal de no sucumbir sino antes dominar à sa contraria, ocacionaudo la ruina de nuestras instituciones que quedarian en ridicuio. De lo espuesto se infiere, en concepto de este Gobierno primero, que de ningua modo es conveniente la tolerancia de las juntas secretas, ó seso Lógais mas inicas. Segundo que dividen a las Naciones, y las conservan en perpetuas diferiencias, y tercero, que pueden ocasionor la tuion de sus libertades, y en unestro caso la de noestras instituciones, pomeadulas en didicalo.-Esto es lo que puedo exponer à V. E. en cumulimiento de su orden superior de 21 del pisado naca que se sava pazerlo en con reigionto del tixmo Sr. Presidente de la República.-Dios quando à V. E. L'uebla Octabre 8 de 1826 - José Maria Cableron,- Rousen Ponce .--Exmo Se Secretario del despacho de relaciones.

Cobernación del Estado de Querétara. Deseoso de dar ca bal cumplimiento a la suprema orden que V. S. se sirve comonicume en 27 de Septiembre último, y que me repitió en 5 de Octubre próximo pasado, había demorado la contestacion pues no hubiera quedado satisfecho sin informarmo a fondo de cuanto fuera concerniente a las pregentas que en ella se contienen: mas despues del tiempo que ha corrido, y de las eficaces diligencias que he puesto en práctica, nada he podi o conseguir, que pueda poner en claio cuanto era apetarible - Que hava Logias masonicas en el Estido, parece in udable segun la voz pública; mas su učmero v denomina iones es dificil que se sepa, pues se dice que el secreto es el ulma de tales establecimientos, y sería preciso que los individuos que las componen to manifestaran; y como quiera que esto toca en lo imposible, nada puedo decir & V. S. con la certeza que avetezco. Oue hava orosicion entre ellis. 6 pretensiones para influir en los empleos civiles y militares, tambien es cosa que ignoro completamente y lo que puedo asegurur à V. S. es, que los destinos del Estado se proveen en los sugetos mas idoneos y con arreglo á las leves. -Restame finicamente manifestar à V. S. mi juicio sepun la suprema orden citada sobre la tolerancia, ò e-finsion de dichas asociaciones; y á la verdad que esto sin dato alguno reóme lo podré verificar? Sin saber lo que se trata por dichas Lógias masonicas, sin conocimiento del destino para que fueron creadas en la Federacion, sin tener noticis de sus individuos, ni de los principios, plan, y objetos que se proponen, para poder inferir los resultados ¿como espondré un particer imparcial, y cual corresponde à las saludables mires de la camara de Seu dores? Permitame V. S. pur tanto une me ebstenga de abenturar mi juicio en el asento, y airvase manifestario asi al Exmo. Sr. l'residente asrgurante dole de mi p rte que en tiempo de las elecciones podia haherse monife-tido el infloxo (i oposicion de los partidos; mas one ellos se hicieron en medio del órden y con la mejor armonia. lo que persuade que los individues del Estado no conocen etra guia, que el hien de la patria; pero que sia embargo velare constintemente Porque la tranquiridad pública se conserve inalterable. - Dios y Libertal. Querctaro 21 de Novierbre de 1826 - José Maria Diez Marina. - Sr. D. Juan Josè Espinosa de los Monteros encarge lo de la secretaria de relaciones.

Es cópia. Múxico Noriembre 21 de 1826.--Espinosa.

Gobierno del Estado libre de S. Luis Potosi-Número 195 - Exion Sc. - En cumplimiento de la resolution del Ermo Sr. Presidente que V. E. m.: comunica en oficio de 27 de Sentie abre último, insertando el acuerdo de la camara de Senudores sobre que informe ese Gobierno supremo del pirmero de Lógias masonicas que existen en la capital, y de las subalternas diseminalas en los Estados de la Union: de sus denominaciones, oposicion y pretensiones para influir en los empleos civiles y militares de la República, y de su juicio sobre tolerarles o extinguirles, y si elles dividiran en partidos à los Ciudadanos de la Federacion, preparando con sus funcstas maniobras la pérdida de questra libertid y el desprecio de las instituciones que rigen, debo decir; que has ta abora no se sabe que en esta ciudad ni en algun otra pueblo del Estado haya ninguna de teles Lògies, aunque se asegura que hay algunos inici dos en los misterios de la de Escoceses y Yorkines que se dice existen en esa Capital, por comisiones salidas al efecto, ignorán lose sin embargo los verduleros objetos que se propagan, y tambien si a mas de las dos nombradas, habra algunas otras de diversa denominacion. Con todo vo no vacilaria en opinar por la extin cion de semejantes asociacienes, fundandonio para esto (pres oinitien to de otres consideraciones) en el concepto que de ellas tiene la mayor parte de la Neajon, porque de el debe resultur la division de opiniques, la form mon de partidos encontrados. y por áltimo el desconcepto del Gobieras que il re. No creo necesario desarrollar estas ideas con la extension que podiera: à la penetracion del Supremo Gobiarno es puede ocultarse cuanto es de temer que dejan o subsistel esas sociodades que desde su nacimiento apprecieros en e campo de batalla para combatirse y combatir al mismo Go bierno, vengen al fio à producir un trastorno que envuelva ; la Patria en los herrores de la anarquia, y la sep de ban sus ruinas. Este es mi sentir: la sencistez y franqueza con que lo he espue-to, persualirà à V. E. de la rectitud di mis intenciones, y de que lo he vertido selamente por cum plir con la manda lo por el Exmo. Sr. l'residente, en la co municacion que V. E. me hizo y tengo el honor de contes tar.-Dios v Libertad, San Luis Potosi Octubre 4 d : 1826 -J sé Ildefonso Dinz de Leon,-Exmo. Sr. Secretario de Es tado y del el spucho de relaciones.

La copia México Naviembre 13 de 1826, -- Espinosa.

Gobierno del Estado de Sonora y Sinaloa. -- Exmo. Sr.

Inserta en oficio de V. E. de 27 de Septierabre última, he recibido la participacion que hicieron al Ministerio de su cargo los Exmos. Señores Secretarios de la comara de Senadores sobre haber aprobado aquella augusta Asamblea la propósicion de que se pidicse al Supremo Gobierno de la Federacion, inferme por escrito, 1. Del número de Lógias masonicas que hay en esa capital, y de las subelternas disemacion y pretenciones para influir à les empleos civiles y militares de la República, y 3. 3 su juicio sobre la tolerancia, o extinsion de dichas asociaciones v si dividiran en partidos à los Ciudadanos de la Federación preparatido con estas funcitas maniobras la pérdida do nuestra Libertad y desprecio de nuestras instituciones. Y deseando el Exmo. Sr. Presidente que sobre los tres nuntos referidos le expongu este Gobierno todo lo que le ocurra v parezes conducente, á su mayor esclarecimiento, pasó a executarlo con el pesar de que mis limitadas luces no alcanzarán a llenar completamente un asunto (an interesante.

Naire doda que desde que se manifestaron en Europa las instituciones masaincia han sido combitale gonstantenonnon razones sólidas y fundadas por gravas cercitores, siendo uno de allos en eatos utimos tiempos el Abste Barniol
que liubita con estorado conocimiento de la matéria por haper sido iniciado en sua misterios, califerando todos por maperiodiciales y peligrosas sos maximas. Los Gubiernos considerando sonopenho-as somegiartes asociaciones, has procurado
impeditas en sua Estados, recelandose del caracter mistricos
y rostervado que hace sua principal distutiro, pues se persuaden y con razon que lo que es bueno y justo no teme salir á luz y manifestarse publicamente.

Es vertad que unuea han faitado patronos que deficar den y protejan à los Masones: los han teridio y tienen denfro de los mismos gabinetes de los Gobiernos y en unistra (República hay no pocos sejetos mey distinguidos y partendiza, justificarlos. Sin embargo la opinion general está contra ellos en este Estado, y sué habitantes no han posido sober sin escrivida que en la capital de la Federarian se haya tolerado dos Louges públicas que hacon alared de contraviar-se uma à la otra, poniendo en movimiento todos sus resures para arroimante reciprocumente. Esta son las finicia, que tengo mítima cierta por los papeles públicos, conociúa la una por la de los Forkinos y la otra por la de los Escoceses; y aunque se dice que hay otras en diversos puntos de República sin expresar sus denocumiacenes, a is sou prime

cipales 6 subsiternas, no hay datos que lo acrediten y tampico tengo el menor antecedente para sospechar que en este Estado se hava establecido alguna.

Nada puedo decir sobre las pretenciones de las des Logias mencuonadas para induir en los empleos civiles y militares de la República poer no tengo etro conocimiento de ellas que el que dan las pupeles públicos de esa espital por los cuales se advierte que ambas han tomado empeño para que so nombren Diputados en las últimas elecciones del Estado de México à suietos de su derocion.

Finalmente, fundado en los antecedentes que dejó espuestos. inzgo nor muy conveniente y aus necesaria la providencia de extinguir las sociedades Masónicas que hubiere en la República, é impedir por los medios mas eficaces que vuelvan à establecerse en ningun punto de ella, pues ni atender a lo mucho one se ha escrito contra sus móximas bustan las noticias que han comunicado recientemente los naueles núblicos para considerarlas muy perjudiciales a la Federacion por el especto de partido que domina en ellas é induce la desunion en los ciudadanos con dextrimento de la tranquilidad pública y por la inclinación que manificatan de influir en los negocios de la República, la que puede ocacionar el trastorno de nuestro sistema y aun la pérdita de la Libertad que tantos sacrificios nos ba costado .-- Dios y Libertad. Cosala á 28 de Octubre de 1826 .- Nicolàs Maria Gagiala - Ignacio Lopez. -- Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de relaciones.

Es copia. México Noviembre 22 de 1826 .- Espinosa.

Gobierno del Estado de Tibasio. — Exmo, Sr.- Esterato de canto expusieron à V. E. los Exmos. Señores Servisirios de la catarra de Senadores en 23, de Septiembre, próximo parado que V. R. tiene à bien inserts-une en 27, del mismo do órdes del Exmo. Sr. Fresid-vide de la República en de-budo cumplimiento debo siguificarte; que en exte. Estado de mi mando son desconecidas las Lógias unasónicas y por consiguiente sus pretenciones para el indituvo de las empleos avi el-viles como militares tanto en las de cete canado en los de la República. — No modré Exme. Sr. llegra al grado de formar un josio fundado sobrier la extincion o tolerandia de senegian-popinion. Iso que se calculor que á ellas perferences, lieren par objeto el propreder al sestem de muestro Gobierro y sistema actual; pero conse de caso no tempo destados seguros

V. C. con los mejores que alquiera poèré farmat el mos fundado 6 aprezimanda 6 los descos de la camara que así le ha
promortido. «), puedo asegurarle que en la mayor a de los
Lituatanos de «+te Estado es odiade otteramente el nombre
de Maron fundado serguramente en que decronocca sus objetos y sus chedudos tretigioces por lo issimo—Es camo
puedo informar en ceta parte en propracion à los desces del
Earno. S. Presidente de la Republica é quien podr V. E.
Agolficarsello noi—Dios guarde A. E. muchos 1856.
Murredino Aneguliti—Excos. Sr. Secretario de estado y del
despacio de rejectiones inferiores y exteriores de la Nacion
Es cópia, México 29 Novigenbre de 1826.—Esprinosa.
Es cópia, México 29 Novigenbre de 1826.—Esprinosa.

Gobernacion del Estado de las Tamauliuas.--Exmo, Sr. -Han corrido voces de que en este Estado se introdujo la masoneria; pero no se tiene noticias exactas de ella.-Cual sea el objeto de estas sociedades es hasta aqui ignorado. Asi en que no se puede con fundamento ciecir si scran ó no contra las instituciones que rigen ni si ataquen la Independencia. Unicamente de las investigaciones echas ha resultado une se admiten indistintamente patriotas, y otros que constantemente fueron adictos al sistema de dependencia; de aqui es que aun cuando el fin de aquellas sociedades sea como se predica, sostener el Gobierno actual y las libertades, está todo mal asegurado en manos de quienes no se han desprendido de opiniones viejas, y que siempre tirarán al sistéma de tres siglos. Cuando menos resultaria que los empleados se ocupasen por individuos à devocion de aquellas sociedades, ò se trabajaria por ello, y esto causará trastornos. Por esto se cree fundadamente une seria lo mejor exterminur tales sociedades, que si son contra la pátria, son nocivas; si indiferentes, san por demás; y si tienden al bien público los individuos de ellas, son contrahidas de antemano con la sociedad esas obligaciones mismas. Es cuanto puede decir à V. E. que tales sociedades han echa aqui po os progresos. Con lo que está enmelida la orden de S. E. el Piesidente comunicada por V E. en oficio de 27 de Septiembre último .- Dios y Libert d. Cindad Victoria 24 de Octubre de 1826 .- 3 c de la instalacion del Congreso de este Estado - Lucas Fernandez - Exmo Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores.

Es cópia, México Noviembre 13 de 1826 .- Espinosa.

Gubierno del Estado libre de Veracruz. Número 285.

—Acompaio à V. S. pera que se airra poner en conceiniento de S. E. el Presidente el informe que des afectua se sirvió peditme en nota de 27 del próximo pasado Septiembre à que contexto.—Dios y Lev. Jalapa Octobre Se de 1886.—Maguel Barragón.—Sr. olicial mayor encargado del ministerio de relaziones.

Es cópia México Noviembre 14 de 1826 .- Espinosa,

Gobierno del Estado libre de Verarroz.—Exno. Sr.alnes de nuestra feliz emencipacion ya se ducta que se se ha hian establecido Lógies masinicas del rito Esoccio en estabian establecido Lógies masinicas del rito Esoccio en estaparte del confuente americano pero en nei concepto fueron may córtos sus adelantus, ya por que los gobernantes perseguian tales asociaciones como criminados, ya porque el pueblo caldico prevenido contra eltas las contemplaba como herticas. El amor à la justa liberata reprincialo per les maquinaciones de la llumada. Santa luquisicion, solicitá remper todos los obsticcolor, el terriple tribunol de la fó predi dos sos prestigios, y los libres Masones adquirieron mas crédito y aumentaron sus prescibiros.

Mas con todo eso segun mi juicio, eran casi incognitos, no solo entre las clases mus bajas, sino entre las mas altas, de mauera que hasta el são de 21 ó princípios del 22, se dudaba por muchos la existencia de tales Masones, y se tenian las noticias de sus Lúgias y ritos como cuentos de duentes. Esta verdad que a mi parecer nadie negarà, confirma otra inegable que los movimientos de la parion en 1810 contra la tirania espainda no fueron el resultado de los cálcules de ninguna sociedad masánica dada entre nosotros. Es tambien muy cierto que el grito de Iguala fue el eco ó la reneticion del grito de Dolores, y que ambos gritos pronunciaron la Independencia deseada por nuestros padres desde los tiempos mas inmediatos à la con mista, quando en la misma Enropa hacian may poco papel tos que daton la era de la luz desde el aŭo de 1200 de la creacion 6 43 despues del diluvio

Existentes ya, segun voz generalizzla, en el llamado importo meximo, y con aiguna publicidad, Lúgica madial-cas del rida Escocea, secedió la morpación de Robbele que cilos fin as apperen 8 no guieren inpedio. El 1 non del tende bid vino por fin à tierra, y el cadáver sa exicuto del que lo montaba, está bajo la tierra de las Tamoulpas. Los dectos à quel hombre desgraciado declarande su otio a los Escoceses por cete importante sueceso les ougations la glacoceses por cete importante sueceso les ougations la glacocese por cete importante succeso les ougations la glacocese por cete importante succeso les ougations la glacocese por cete importante succeso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante su cesso les ougations la glacocese por cete importante de la composition de l

que ellos pretenden de haber trabajado per el restablecimiento de la Liberad. Arso no se poirá nega que mechot 1.5-coceseo contribuyeron à rompre el cirto de l'unifide tun fingil por si mismo y tan mil asequrado en ser susante, per o es cierdo que a la mismo phon conservertom sus hismos que lejos de arr Escuesea aborrection semigiantes socie, sucej. La Escouese militaron entonese cumo simples ciudad funos la macana, no el martillo, fué la que se empico en demutre el salio aborreccido.

Casi son coetanens le empresa del general Sentana, en Verseruz, y la fundacion del fraco del Aguila negra, que muy en breve se dice se convirtió en el orden de Yurk, alistandose baio sus columnas gente morta, y muchos descritores del de Escoria. En el Estado de Vergeroz aserora este Gobierno, no se conocía el tito Yorkino, y se curpizó a his blar de el poco antes de la toma de Ulna. Se trabajo afaposamente por anmentar pro-clitos; pero apenas se consiguio que se inscribiesco en Juin a y Vernoruz algunos militares. y otras gentes de puco à de ningun influjo. En el resto de Lis poblaciones naria han logrado les Apostoles de ambas sociedades. El resultado de las ejecciones comprobará el asento. En unus se dirá que gameron los Yurkinos, y en otras que gunaron los Escoceses. Auni si ganaron las primarias los Yorkings mas bien the por haber faltade & sotar los Ciudadance que por las artes y esfuerzas de aquellos. En las secuntarias 6 de cantón prevaleció el voto libro de toda Nacion, lo que procha ét ningun progreso de las acciodades en sus pueblos, así como el exito de las finales persuade lo namo respecto a todo el Estado.

Se debe confesar tambien que la paz è imparcialidad reinstate en l'Estado, se deben il la bono itudio de dunchus que por cirioros é creditos entersou à paticipar de los misterios Yorkius. El de sengaño de lexagerado por de la secta, y el conocimiento de la indifficillad de las sectaciones secretas, les traja punto de ab tir sus columnuos segun se dico qui ticamente y ecrura ans trabajos tanto musimilides, cuanto que cue lo para no se sabo que cette un vor los Esvocess- à pesar de lo que se empuñan ou persua-direb estado per estado de considera de considera.

Algo se ha ciblo de la existencia de una Lógia de conludo contro las lacaciones de los secuciones si prociludo contro las intentones de los secuciones no tiene u totas veresinaies de un esfallecimi no fau conferir à la cassa maxicasa. Illuiri communeros ancados, sai como judios siu sinagogra, y así como Españoles tecanes con la españanza del restablecimiento de su reinado; podra sur que formen junta clandedinas, pero el Gobierno las iganes y está pronto 5 desempor la cushilla de la ley, sobre cuantos la compusiosen alguna vez.

Los consureros no conseguiran formar est bletimientos mientes anta en los coracones inglicanos el aucro fingo meior se anta fingo de su Independencia. Los Veracrutavios defenderan su constitucion Pedescitiva, y no la Espuñcia que no puede socientes sin mustenor la integridad de los dominios, y las prenormitos de muojancia. La Independencia y la necula frena de Gobierno son las jidolos de los Veracruzanos, y ni dos sontos ligados si los centralistas, ni los monarquistas monarquistas procesarios ligados de los veracruzanos, y ni dos sontos ligados si los centralistas, ni los monarquistas monarquistas monarquistas media.

rados serán poderosos para quitarlos de su culto.

A los E-cocces acussa los Yorkinos de los tres atentados, y los E-coccesa é la viz acuston de los mismos é sus ensmigos. Con todos los papeles públicos de la República se pueden por Jesegraria acerdidar étor hechos, y mode ses mas notorio que la guerra establada entre ambos pasitions. Los aparticos incombantamientes viven esconsisticados viendo que las aquerellos de Yorkinos y Escoceses traco compada tota la acención de la República en sos disa infi-ntiles, y cuando gigantes envejecidos en los astrocias la acerción pera apro-recharre de sus niescudos. No fithin en algentos periodicos artículos que prefican contra mules lun graves el Oriento de Jalqua no el menura rico en asta clase de producciones que que si bien las copian otros, junta se estampan en ciercos que si bien las copian otros, junta se estampan en ciercos que se de la contra consegradas el souten de la lucha oficia, desen el parecer consegradas el souten de la lucha oficia.

No es de creer que esta enardeciera tanto por cuestiones nomin des ó riticales como la de la luz del Tabor, ó la del transito de la Luna por la manga de Mihoma. Es indudable que se contiende por intereses sifigies y de gerarquia. Todos cubren sus intenciones verdaderas com la capa de la patría que ya no aprecia tal vestimenta casele el uso del gorro de la libertad que munca osulla las facciones de la cara. ¿Hay miras de alterar la formis de Gobierno? Si hay para de les dos particols las tienes? Si hay quies las tenga ¿londe estan las puebas? y si hay praebas que se há herlo a justicia nacional;

Puede responderse que los partidos no piensan en trastornos inmediatos eiso que se preparan para hacerlos en la segunda presidencia de la República, por medio de otra logislatura formada é su guato y menos ligada que las oute-

teriores al aito de 30 y que no siendo entonces un crimen consulter reformas en la constitucion, no pueden ser uhora priminales los pensamientos. Hasta cierto punto esto es verdad, bien que & mi juicio mny arriesgado en política, y que engendra vehementisimas sospechas de no llevarse en ello el interés desnudo de la gran sociedad mejicana. Bien puede ser que todos los planes se emonminen a obtener el puesto eminente de la Remiblica o colocar en su cumbre un hombre dispuesto à prodigar sus gracias à sus fautores, y en este à en los otros supuesto, se descubre la razon del vivisimo empeño de apoderarse do las elecciones; empeño conocidisimo y que no necesita pruebas, y empeño que ha venido a dividir les animes enemistando entre si a los Ciudadanos, è infundiendoles mutuas sospechas, disponiendo de éste modo la vuelta á la esclavitud ó la pérdida de puestras libres instituciones ; que dolor.!

Y mi Jamento no nuce de terror pánico: el pueblo todo me acompacia en éte sestimiento, y el pueblo en cosse de tanto nomento no se españas de espectros: el enfre auques es falsos medicos le precliquen que está sano; y que lo que se luce por est bien se hace. ¿Quien por rudo que sea no conocerá que es su gravismo ma pretender alzarse con los principales empleos de la República, y regina deste las Lógias Escocass y casas Yorkinas por medio de manequines pue-tos en la sala presidencial, en los Congrasos, de en une salo?

¿Quien podrá oir sin extrementeres que ya se convida la presidencia y vice-presidencia futuras. ¿Quien no se robo riza at contemplar los ratos divertidos que é notatra costa estársin gozando en sus gabintes los despôtas de Europa? y jojula que parara todo en burlas! Habra quiza combios en la política, y consoludos nuestres unifigues opresenves reputrán fuertas com pocos medios y nos traeran dias de afficcios y amarcura.

The son y deben ser los frutes de esas sociodades nocretas, que si han podido tener alguna utilidad habra sido donde a los hombres abrumados con el peso do la firmita no les era lícito tributar cullus, ni trabajar por la Libertad sycresanta. Mas en una República como esta donde el sol palama alombron sus allares erigidos en los campos y ea los pueblos, en las calles. en los plezas, en las impeñases, ca las tribunas, es sin duda sospechoso y sobre toto may impertinente levantar essa aras en los escontiles. Es mas insufi-

ble llamar profanos à Ciudadanos libres que no juran ante ellus.

Habiendo riesgos y ningun proreche canacido en la existancia de lale sancalacia, forzos e subsur a actánica. Torá da sabidacia del Cougreto general dictar el efecto las medidas convenientes, que siempre serán in nomodadas al espírita de nuestro sigle distante de nucellos en que la espírita de nuestro sigle distante de nucellos en que la pasta de la leg unas bien que oficios de reja externitaciora hacía las de una podaderes fecundante. Que reanno, y muy pronto el dis elegre en que dadose absense futernade essociedades Yorkinas y Escocecia, sa refendao en la masa nuacional puar trabajar sia misterio en la consolidación de motra independencia y hisoriades.—Jalqua Octubro 8 de 1926.— Miratel Baragoni.

La copia, México 14 de Noviembre de 1826 - Espinosa.

Gubierno Supremo del Estado de Julisto.-Impuesto de los tres puntos à que se contrahe la proposicion aprobada por la augusta camara de Senadores en orden a le masoneria, y de lo disquesto por el Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mejicanos en su órden suprema de 27 de Septiembre último que V. S. se sirve comunicarme, a sin de que le exponge todo lo que se me ofrezen y crea conducente al ma-For esplarecimiento de los tros citados nuntos, debo decirlo: Que como la masoneria tiene sus secretos no ne cosa facil penetrar ni detender & sus pormenores; mas estando à lo que presenta la voz pública, y à lo que comunmento se asegura puedo informar, que deste el año de 023 hubo una Lógia de Masones en esta capital de los que hoy se llamon Escoceses y que ésta ac bi en el año anterior Que en el presente parece haber dos de los llamados Yorkinos seguramente dependientes de dan capital, cuyas pretenciones politicas iguoro absolutamente.

Pôr lo que se asuncia en jubiliro parece que se hailm comprehentidas en estas asocieciones personas de mocha sensatoz, de conecido y antiguo putriofismo, moy probudas en
las virtudas republicarsa, y de notoria inombra do bien de cayos
elementos favorables lejos de conconar la memor cospecila en
tes reunitomes, impiran en mi concepto la mayor cuodia.res, porque en tendencia política, en caso de teuer algona no podrá
menos que dirigiros a sostener las estuales instituciones.

Me persa do á esto cuando veo que à proposicion que na Lógias debia ir formando (a la parel sistema federal que so vé sustenido acia todas paretas Las electricanes que assaban de celebrares son el comparabanto mas seguro de orbi ver sel. Ellas has recaido en persona muy distaguidas por sus opisiones republicanas, persona muy distaguidas por sus opisiones republicanas.

su condecha siempre liberal y por su decidido ofecto à la forma de Goliera en que nes hallames constituirles Si la forma de Goliera en que nes hallames constituirles Si la indivirlent que han individe en elles preferecco à la masone ria Yackina, como - els saspone, cietarmente tales secciorires puelen considerares como el mas robusto ejopo de la Pederación: y en cate sentido seria de deser que todos los enjicanos furaen Masones pora que cada uno se considerace cono atlante de las libertarles subilicas.

Podrá sucreder que lus musuess, como todo hombre, acirea à orugar los puestos públicos, civiles o mititares; pero mirudras ellos scan hombres de bien, y mientros sus pretacuosa sediriga por la estada de la ley y del merccimiono o cue que puedat ser peligrasas, porque siempro debo cree al Supremo Gobierno jacto regulador del méritis y aptitud de

los candidatos.

Mi juicio en el particular, yá que el Exton. Sr. Procicione: tiene la hondal de consultrine, es que lar des Lógias de Yorkinos que se asegura haber en esta capital no presentan lasta el día la mezor cospecha contra nuestras instituciones ni compromete or m mora alguna la tranquisidad pública, ya por que los segetos que se dicon petrimecen é, ellas aon patriótas muy juiciosos y marcados, como porque los efectos de las operaciones que se les atribuyen son enteramente farorables al sistema Federal Republicino.

Jusço sa mismo que el objeto de la mesonerín es propagar las luces inceinsactemente en las mass del pueblo para sacarlo del abatimiento en que por sa ignocancia lo ha tenido sumido la tirania, ha opresion y el fancisica. Tal empresa seria desde luego la mas criminal, como simpre lo ha sido e o los Gobiernos absolatos; pero en el Republicano Pediral que hemos jirado la considero laudable y sun accesaria. Sirvase V. 8. manifestar todo lo expuesto nl Exno Presidente en contessacion à ru citada suprema órden.—Dios Fuebreta. Guadiagar a 60 Octubre de 1928.—Prescitimo Suachez.—Estevou áreclaga.—St. oficial mayor del Ministerio de relaciones.

La copia, México Noviembre 13 de 1826 .- Espinosa.

Sopremo Gobierno del Est dei libre de Zucateras.—Exno. Se —Pare sati-foce de alguna manere del desco de la Câna del Semado, sobre arreigacion de Lágias de Mesours en este punto: pero de ellas deducco que po existe amenior les de las deducco que po existe amenior clase de suscenciones, y que si las hay, como que sos teu-

nione no ana públicas, tampeco me es Licit adecidas ha este carepto, es cuanda franca que informar a V. E. on coatrabasam a sa maia ficha 27 de Negaticadre última, y lo ... on se servici V. E. pour es concimienta del Guildemo Supermo-Casa del Est do de Vantesia Grados II se 1826 — J. M. Garria Ricasa—Ala. del Gunza Chang.—Exmo. Er. Ministro de relevimes à l'existence Chang.—Exmo. Er. Ministro de relevimes à l'existence (Contras Vibratio).

Es cápia. México 10 de besiembre de 1826 -- Espinosa.

Gobierno del Distrito Federal - Mi ausencia de esta Copital à objetos importantes me emb r za ev cuar con la breveda l'une apetecia el informe que de Gren de S. A. el Presidente me pidió V. S. en su cota de 27 del pasado sobre los tres estremos à que se contrabe la procese jon aproha ia cor la Camera del Perselo - No es leci fir con canotitud el mimero de Lúgias que existen en rata Capitali lo taire que predo megajar por que nodic lo docto es, que las Masones forman hay don grandes chemos, cabarcados por distintas autoridades, y que ma a sociedad ce estas se divide en varias Ligias o secciones. La degemmenta e aquellas la toman de sus rites respectivos: as. e- our pala se nonocen con el numbre de Yorkings y otras con el ellaomesas: la oposicion de unas y otras es constante y hasia. el extremo enardecida, y los licebos acreditan de una mane La inequivoca que imbas aspiran al influxo esclusivo en los destinos de la Regáblica - La existencia de estas asociacones no puede ser itil & la pári : ellas divi len sus hijos, y los separan de un modo que alexan mucho la esperanza de so reconciliacion: las imputaciones que se hacen reciproramonie, no pueden menos que producir odios militor todos se l'amon traidures à su vez, atribuvendose mires enemigas del sistima y contravias & las libertades macionale-, lughando de esa manera terrib'e y ominosa para arrojar sobre el enemiro la execta ion de los mebles y llamar su favor los elogios y el prestigno: si tales impulaciones se creen por sus autores ciertas o fundadas, ellas pro ucen un perpetuo rencor, y una enemi-lat elerna à la que mudo el espítito de pro elitismo que il mina soore todo pari b. his de dar por resultino la disolici il soci le si rege in aciones no sa reen fundadas por las sencia lones respectivas, ci menor mel que nos produces es desacreditarios presentando à la espect con del extrangero one nacion officially an mar al stillingo a combaurnos provechandose de la osunta a ma- fe. 2 que poe e presentatse à los opresures de la lacra - a cuna e a exatacion y los partidos, es en concepto de todos los juinticos la tumba de las libertades públicas, y cuando un nombre solo, una sola schal arrebata y puede mes que las ruzones y el convenciacionto, el órden no miede va existir, ni los derechos sociales conservarse; para fundar estas verdades tan lagubres como evidentes basta registrar la historia que nos presenta la mina de las Naciones y el cuadro de sus deserrollis.-Con lo expuesto c'en baher llenzdo mis deberca v les objetes del Sensche he sido conciso, pur que no catien. do que la Cámara quiera non disertacion sobre los extremos à que se contrale, por que todos los individuos que la composen estan tan instruidos como lo puede estar el Gobierno de les hechos principales, por que han presenciado y presencian la lucha nública y sostenida de los martidos, por que tocan sus resultidos y palpen sus pretenciones de influxo sebre empleos, por que están al alegaco de los principios politicos en que delle descansar la salvación de los pueblos, por que conoces la historia, y por que con tales dates no une. den equivocarse ni en la calificación de los males que pueda causar à la Nacion el actual Estado de las cosas, ni en las resoluciones que deban distarse para llevar á la Pátria à su feliculad.-Dios y la lev. México Octubre 24 de 1826. -Francisco Molinos .- Sr. oficial mayor encargado del ministerio de relaciones.

Es copia. México 13 de Noviembre de 1826. - Espinosa.

Gobieno político de Colina—Exmo Sr.—tengo la salifacción de dever à V. B. en contextación à so ficio de la facción de dever à V. B. en contextación à so ficio de la facción de la propicion o pasado en que se sirve insertura que ni en esta Capital, ni en misguo de los problos de aumo fal secta di otra que de algun modo ataque los degras segrados de meseria Religono 6 instituciones de la Libertad, préo si hubiese alguna noticia de fundamento en lo succesión la participarie à V. E. sin pérdido de nomento para los fines que deven el Exmo. Sr. Presidente unios. Cotos de la companio del la companio de la companio del la companio de la compan

Es capia. México Noviembre 13 de 1826 -- Espinosa.

Gobierno Político del Territorio de Tlaxcala....Cumpliendo con lo que V. S. me previone en su superior oficio de 27 de Septiembre óltimo sobre que exponga lo que me contra en órden à la proposición que la camara de Senadorea comunicó al Supremo Cobierno en 23 del citade Septiembre para que informara: debo decir, que en canalo al primer artículo de la propocición, creo na me avecaturar en associarar, que en este Territorio na existe asociación masocial alguna, si bien tal vez podrá haber uno, ú otro individuo que per tenesca à esta profesion. O quiera persendal filo.

Acerca del artículo segundo diré, que la opicion genral, es de que existen dos Légias en esa, capital, una con la denominación de Escoessa y la otra de Yorkina, y que una y otra disputan su induvo en toda la extensión de la República; mas la segunda parece que ha logrado mas partidarios que la primera si merced de la seductora investidare de patriotismo con el cual hace estentacion de identificarsa, y porque apoda á su rival con el odigos apelitido de Bronista, poderoces motivos que hacen propender a los Ciudanos al un partido mas bien que al otro, cumpre no por esto se debe afirmar que profesen precissamente su rito, pues que solo se adilicen por el prestigio del patriotismo.

En órden el articula. 3.º me prece que supuesta la realidad del 2.º fluye naturalmente la nocessida de intolaror dichas arociaciones, pues quo defacto se atticre han dividido con cador las opinismes de los Ciudelanos de la Reblica, ouyo candecimiento puede irse vigorizanto y llegar al estremo de que tomando el suficiente cuerpo, sea muy dificil reprimirho, en cayo evento podrian ser bolladas nuestas instituciones, y se pondría en peligro outesta Liberto. No por lo capuesto creo acertar en ni opinion—Dios y Libertad. Tlaxena 14 de Noviembre de 1856. —Oristoto Densales Angulo.—Sr. oficial mayor encargado del Ministerio de relaciones j interiores y esteriores.

Es còpia. México Noviembre 18 de 1826.

Espinosa.

Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio.

